

**MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO**

**REGLAMENTO
FONDO DE DESARROLLO VECINAL – FONDEVE 2011**

**TITULO I
DE LA CREACION DEL FONDEVE**

Artículo 1.- Crease de acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 19.418,(texto refundido de enero de 1997), en la Municipalidad de FRESIA el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, que tendrá por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por la Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales.

Artículo 2.- El FONDEVE será administrado por esta **MUNICIPALIDAD** de acuerdo a las facultades y normas entregadas por la ley N° 19.418

Artículo 3.- El FONDEVE se compondrá por los aportes del municipio, de las propias organizaciones vecinales o beneficiarios y por los que eventualmente aporte el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

Artículo 4.- Los recursos del FONDEVE serán concursados anualmente y las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Funcionales podrán acceder a ellos por la vía de postulación de proyectos, de acuerdo a las Bases elaboradas según las normas del presente Reglamento.

Artículo 5.- El FONDEVE podrá financiar hasta el 100% del monto asignado en las bases para cada una de las áreas de los proyectos postulados al Fondo.

**TITULO II
DE LA POSTULACION.**

Artículo 6.- Podrán postular todas las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Funcionales de la comuna con Personería Jurídica Vigente y que hayan cumplido con las demás normas que determinan la Ley 19.418 y Ley 19.253 (ley indígena).

Artículo 7.- Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales postularán al FONDEVE presentando Proyectos en las siguientes áreas del desarrollo comunitario:

- a) De promoción de los derechos de las personas,

- b) De infraestructura social o equipamiento comunitario,
- c) De promoción de la vida saludable y cuidado del medio ambiente.
- d) De prevención de situaciones de catástrofe,
- e) De comunicación,
- f) De desarrollo cultural,
- g) De recreación y deportes.
- h) De seguridad ciudadana, y
- i) De mejoramiento de Infraestructura Vial Básica Pasarelas, Garitas, etc.

Artículo 8.- El proceso de postulación de los Proyectos se abrirá el 27 de mayo y se cerrará el 24 de Junio de 2011, a las 14:00 horas.

Artículo 9.- La convocatoria a la postulación de proyectos se hará en el mes de Mayo de 2011, y deberá ser difundida por medio de avisos radiales, y por la comunicación por escrito del municipio a todas las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales adecuadas a la Ley 19.418 y 19.253, con a lo menos tres semanas de anticipación a la fecha de cierre del Concurso.

Artículo 10.- Los proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Fresia, previa revisión y timbre de la **Dirección de Desarrollo Rural (DIDECO)** Las Bases y Formularios se entregarán gratuitamente a las organizaciones que lo soliciten en papel o en CD.

Artículo 11.- Los proyectos deben ser presentados en un original y una copia escritos a máquina o letra de imprenta y la persona que entregue el Proyecto recibirá un comprobante de recepción.

Artículo 12.- Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Funcionales adjuntarán la documentación que acredite la vigencia de la Personería Jurídica y de la representación legal., otorgada por el Secretario Municipal y su Plan de Trabajo en el que se contemple el Proyecto presentado al Fondo, visado por la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**.

Artículo 13.- Si para la ejecución del proyecto existen compromisos o convenios con terceros, en su financiamiento o realización, éstos deberán ser debidamente documentados y ser adjuntados al formulario de presentación.

Artículo 14.- Si un Proyecto ha sido presentado a otro fondo de financiamiento, deberá señalarlo expresamente en su postulación al FONDEVE, y deberá solicitar fondos para un ítem diferente o no contemplado en dicho proyecto.

Artículo 15.- No podrán clasificar proyectos de organizaciones que habiendo recibido subvención del municipio, del FONDEVE o de otro Fondo no hayan dado cumplimiento a las normas de Rendición Financiera y cumplimiento físico de las obras en un 100% a la fecha estipulada en las bases (diciembre de cada año)

Artículo 16.- Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, quedarán fuera de Concurso y se les devolverá con las observaciones correspondientes.

Artículo 17.- No podrán clasificar proyectos de organizaciones que hayan obtenido subvención del municipio, del Fondevé, durante dos años consecutivos.

TITULO III DE LA EVALUACION Y SELECCION DE PROYECTOS

Artículo 18.- Un Comité Técnico Municipal integrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Secretaría de Planificación (Secplac), asesorados por los Departamentos Municipales que tengan relación con el tipo de Proyecto presentado, evaluarán todos los proyectos que cumplan con las Bases del llamado a Concurso.

Artículo 19.- Los proyectos serán evaluados por la Secretaría Comunal de Planificación en los aspectos técnicos y por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en los aspectos sociales, para resolver sobre los proyectos que cumplen con las exigencias de este Reglamento y con los objetivos del Plan de Trabajo de la Organización postulante. Las Bases del Concurso deberán expresar los aspectos y criterios de evaluación de los Proyectos, que usará el Comité Técnico. En caso de haber "Observaciones" al Proyecto, la Organización Postulante tendrá cinco días hábiles para subsanar o corregir dichas observaciones.

Artículo 20.- El Comité Técnico Municipal deberá, dentro de los cinco días siguientes al cierre de las observaciones, entregar un Informe Técnico de Evaluación al Alcalde donde dejen constancia de los Proyectos clasificados y de los que no clasificaron.

Artículo 21.- Dentro de los diez días, a contar de la entrega del Informe al Alcalde, éste entregará dichos antecedentes al Concejo Municipal, el que deberá someterlos a su aprobación, modificación y asignación de los recursos en la siguiente reunión.

Artículo 22.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades podrá declarar desierto total o parcialmente el concurso, y no estará obligado a indemnizar en caso alguno a las personas jurídicas que hayan presentado proyectos. Se entiende que por el sólo hecho de participar en el Concurso, los postulantes renuncian a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial de carácter indemnizatorio.

Artículo 23.- El Alcalde dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del Concejo comunicará el resultado del Concurso a los medios de comunicación y notificará a las organizaciones concursantes.

TITULO IV DEL FINANCIAMIENTO.

Artículo 24.- El aporte solicitado podrá financiar sólo aquellas actividades o partidas de gastos derivadas de la ejecución del proyecto, de igual forma podrá financiar parcialmente o cofinanciar el proyecto. El aporte mínimo de la Organización Comunitaria Territorial o Funcional solicitante será del 20% del monto total del PROYECTO.

Artículo 25.- El aporte máximo que financiará el FONDEVE estará expresado en las Bases del llamado a Concurso y ningún proyecto beneficiado podrá tener del FONDEVE una asignación mayor a ese monto, que asciende a la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos).

TITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26.- Cada asignación de fondos contra proyectos seleccionados, es materia de un Convenio suscrito entre el Alcalde, como Representante Legal del Municipio y el Presidente de la Junta de Vecinos o de la Organización Comunitaria Funcional como Representante Legal de la organización beneficiada. El convenio contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes.

Artículo 27.- La Organización Comunitaria Territorial o Funcional beneficiada, deberá destinar los recursos recibidos exclusivamente a los objetivos previstos en el Proyecto y para las partidas de gastos que han sido aprobadas.

Artículo 28.- La Municipalidad, en caso de Proyectos que se realicen en varias etapas o cuya ejecución tenga una duración superior a un año, podrá entregar los recursos en cuotas, de acuerdo a un programa estipulado en el convenio y a la entrega de un pre-informe con Estado de Avance, o rendición financiera parcial de parte del responsable del proyecto.

Artículo 29.- Las actividades de los Proyectos deberán ejecutarse en las fechas estipuladas en el mismo, sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificados por el Comité Técnico Municipal, se autorizará al beneficiario su ejecución en fechas distintas.

Artículo 30.- En la eventualidad de que el proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazos señalados, el Concejo Municipal estará facultado para reasignar los recursos comprometidos en su financiamiento, teniendo en cuenta la priorización realizada.

Artículo 31.- La Municipalidad a través de su Comité Técnico y Concejales tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado y con el convenio suscrito. La Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales responsables de la ejecución del Proyecto deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión de los mismos.

Artículo 32.- El Comité Técnico Municipal certificará la total ejecución de los proyectos seleccionados o de las etapas aprobadas.

Artículo 33.- La institución que se adjudique un proyecto deberá colocar una señalética, la cual será entregada por el municipio el día de la entrega de recursos y que deberá colocarse en la sede o donde se esté realizando el proyecto.

Artículo 34.- Las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias Funcionales, como beneficiarias del proyecto, se comprometen a presentar, no después de 15 días de certificada la total ejecución del proyecto un Informe Final y una Rendición Financiera ante la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Un Manual de normas para Informe Final y Rendición Financiera de proyectos con sus respectivos Formularios formarán parte de los documentos que se entregarán a la Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria beneficiada en el momento de suscribir el Convenio.